

Julio - 1928

CONTRATO ENTRE THE CARTAVIO SUGAR Co. (PERU) LTD. Y LOS SRES. LARCO HERRERA HERMANOS SOBRE CORTE CARGUIO Y TRANSPORTE DE CAÑA DE PROPIEDAD DE LOS PRIMEROS, PARA SU BENEFICIO EN EL INGENIO DE LA COMPANIA AGRICOLA CARABAYLLO, SECCION CHICAMA.

En adelante se llamará Cartavio á la primera Compañía citada, y Chiclin á la segunda.

- 1°.- Chiclin se obliga á hacer cortar y transportar caña de los campos 15, 16-B, 16-C, 23-C y 24-C, con una extensión total de 40 fanegadas y cuyo tonelaje aproximado es de 14.000 toneladas.
- 2°.- Chiclin hará efectuar dichos trabajos por su cuenta, con sus obreros, herramientas y material rodante.
- 3°.- El personal de Chiclin al ingresar á los terrenos de la Hacienda Cartavio, quedará bajo la disciplina establecida en dicha propiedad. Cartavio Comunicará á Chiclin las faltas en que el personal pudiera incurrir.
- 4°.- The Cartavio Sugar Co. (Perú) Ltd., harán conducir al Ingenio el último convoy cargado de caña hasta un máximo de 25 carros, diariamente, y también harán entregar en el cuartel donde se esté cargando, mientras dure el carguio de caña, un convoy de carros vacíos, suficientes para un viaje de veinte carros.
- 5°.- Chiclin principiará el corte de las cañas de Cartavio tan luego terminen las fiestas patrias del presente mes de Julio, haciendo entrega diaria al Ingenio de 800 toneladas métricas de caña por lo menos.
- 6°.- La caña será pesada en presencia de empleados de ambas compañías.
- 7°.- La molienda de las cañas de Cartavio se efectuará en la misma forma que se procede actualmente con las de Chiclin.
- 8°.- Cartavio hará colocar todos los cambios que deriven de su línea firme, y además colocará línea semi-fija á lo largo de los campos mencionados.-
- 9°.- En caso de reparación de pequeña importancia de las locomotoras y carros de Chiclin, durante el trabajo, será atendida en el taller por el personal de Cartavio siendo de cuenta de Chiclin el valor de los repuestos que pudieran necesitarse. En caso de reparaciones mayores, se realizarán en la Hacienda Chiclin.
- 10°.- Cartavio atenderá en caso de accidentes, al personal de empleados y obreros de Chiclin, con asistencia médica, hospitalaria y medicinas, trasladándose los accidentados á la Hda. Chiclin, tan pronto como sea permitido por el Médico.
- 11°.- Cartavio indicará al Administrador de la Hda. Chiclin, los sitios donde pueden hacer corrales para pastar los animales de trabajo, autorizando la recolección de cogollo que puede necesitar Chiclin, tanto para los animales dedicados á las operaciones de transporte de caña, como para los que trabajan en la Hda. Chiclin. Además, Cartavio permitirá que se siegue gramalote en las acequias que indique el Sr. Administrador de la Hda. Cartavio, para los animales de Chiclin que halen carros de caña.
- 12°.- Cartavio permitirá el corte de semilla con destino á la Hda. Chiclin, los carros se pesarán en la Hda. Cartavio y Chiclin pagará el peso de la semilla, en azúcar de 96°, á razón de 7.½ kilos por cada 100 kilos de semilla.
- 13°.- Cartavio proporcionará petróleo para las locomotoras de Chiclin al precio de 67 soles tonelada de 1000 kilos. El empleado de Chiclin otorgará diariamente el recibo respectivo.
- 14°.- Cartavio pagará á Chiclin como retribución por el servicio de corte, carguio y transporte de cada tonelada de caña, 20 kilos de azúcar de 96° que serán entregados al fin de cada mes.
- 15°.- El azúcar que corresponde á Chiclin, se envasará en sacos de su propiedad y se hará colocar sobre carros, por Cartavio, corriendo por cuenta de Chiclin los gastos de ensaque, costura y carguio.
- 16°.- Cualquier dificultad que sobre la ejecución de éste contrato pudieran suscitarse será sometida al Sr. Dr. Don Eleazar Boloña, de Trujillo.

Hda. Chiclin, 21 de Julio de 1928.

THE CARTAVIO SUGAR Co. (PERU) LTD.

Administrador General

AA-HCH-14

Cw. 13

Do. 137

Fs. 1

